



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. 31 DE MARZO DE 2022

Subsanada la demanda y como quiera que la demanda fue presentada en legal forma y que la misma contiene las exigencias que establece el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 488 y 489 *Ibídem* y habiéndose acreditado prueba del fallecimiento del causante y el interés jurídico que le asiste a los peticionarios, el juzgado **DISPONE:**

1.- DECLARAR ABIERTO y radicado en este Despacho, el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de **LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ RAMÍREZ(Q.E.P.D.)** quien se identificó en vida con el número de cédula N° No79.650.733 expedida en Bogotá, y que falleció en esta ciudad, ordenándose darle el trámite previsto en el Capítulo IV, Libro 3º, Título I Sección Tercera del Código General del Proceso.

2.- ORDENAR el emplazamiento de todas las personas (indeterminadas) que se crean con derecho a intervenir en ésta causa, para que se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a hacer valer los mismos, Edicto que se sujetará a lo previsto en el Art. 490 *Ejusdem*. Para tal efecto, proceda la secretaría a emplazarlos conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y en el Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 4 de 2014, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, a fin de incluir la persona emplazada, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3.- RECONOCER el interés jurídico para intervenir en este proceso a **WILSON ERNESTO RUIZ INFANTE**, en la calidad de Cesionario de los Derechos Herenciales a Título Universal, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, artículo 519 del C.G.P.

4.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al(los) herederos conocidos, **MATEÓ ÁLVAREZ VIRGUÉZ** la presente providencia en legal forma, de manera personal y/o de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 Ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

5.- ORDENAR la facción de inventarios y avalúos del bien y del pasivo de la sucesión.

6.- Por Secretaría regístrese el referenciado asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo señalado en el párrafo 1º del artículo 490 del C.G.P.

7.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar al **Dr. WILSON ERNESTO RUIZ INFANTE**, quien actúa en nombre propio.

8.- Teniendo en cuenta la petición distinguida en el acápite medida cautelar previa del libelo demandatorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 480 del Ibídem y teniendo en cuenta que es un derecho de posesión y dominio se procederá conforme al numeral 3 del artículo 593 del C.G.P. **DECRETAR EL EMBARGO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR** identificado con Placas: **ZXS017**, denunciado como de propiedad del aquí demandado en el escrito de medidas cautelares. Ofíciase a la secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad respectiva.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, al apoderado de la parte demandante, al extremo actor y al apoderado de la parte pasiva junto con su prohijado

siempre y cuando se encuentre notificado (Según sea el caso), para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2022-180

(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 42 Hoy 1o
de abril de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1d8058126a2e363d8a75c57c5564a7cd9d0a5116cb165f7002e1bf4ff98bec**

Documento generado en 31/03/2022 10:48:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>